

DISPOSICIÓN Nº:36/22.-
NEUQUÉN, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente OE-56-C-20, OE-57-C-20 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-56-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 02/01/2020 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7711 ocurrida el día 27/12/2019;

Que el Expediente OE-57-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 02/01/2020 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7714 ocurrida el día 29/12/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 51-07/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida por repotenciación de red de MT.

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones.

Que para la contingencia 7711 existe un corte autorizado de 7:30 a 11:30 hs. para las SETs 589-763-707-708 y un corte no autorizados desde las 11:31 a 11:50 hs para las mismas SETs;

Que para la contingencia 7714 existe un corte autorizado de 7:30 a 11:00 hs. para la SET 525 y un corte no autorizado de 7:00 a 7:29 hs (29 min) para la SET 525 y un corte no autorizado desde las 11:01 a 12:20 hs (1:19 min) para las mismas SETs;

Que el área técnica aconseja hacer lugar al pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor a la contingencia con las salvedades indicadas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 76/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811;

Que el área legal indica que se debe hacer lugar conforme a las observaciones de la directora operativa.

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7711 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7711 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado de 11:31 a 11:50 hs (19 min) para las SETs Nº 589-763-707-708, la que en consecuencia integran los índices de calidad.-

Gra. ALEJANDRA AVERSANG
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

ARTÍCULO 3º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7714 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 4º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7714 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado de 7:00 a 07:29 hs (29 min) para la SET N° 525, la que en consecuencia integraran los índices de calidad.-

ARTÍCULO 5º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7714 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado de 11:01 a 12:20 hs (01:19 min) para la SET N° 525, la que en consecuencia integraran los índices de calidad.-

ARTÍCULO 6º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

